

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico del camino vecinal de San Lorenzo del Escorial a la estación de Robledo de Chavela-El Escorial-Cruz Verde, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.671)

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico de los puntos kilométricos 14 al 16,740 y 16,910 al 19,410 del camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.672)

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico en caliente de los puntos kilométricos 13,700 al 14,434 de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados

a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.673)

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de las obras de reparación de blandones de los kilómetros 10 al 13 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite provincia, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.674)

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de las obras adicionales a la de pavimentación de la carretera provincial del kilómetro 30 de la Nacional de La Coruña, por la estación de Torreodones, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.675)

Habiendo solicitado don Enrique Sanz Calonge, contratista de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 2,500 al 13 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite provincia, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado,

puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—24.676)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando, por un importe total de 9.700.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.875)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, por un importe total de 11.289.935 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, res-

pectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.876)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias, por un importe total de 2.690.169 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.877)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Ordenación Urbana

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al estudio de detalle presentado por don Luis Fernando de Villa Elizaga, para el polígono 4 del Plan Especial de la avenida de la Paz.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Infor-

mación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.560)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COMPAÑIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A."; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1. Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2. Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inserción en el Registro correspondiente.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—El Delegado de Trabajo, (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COMPAÑIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS, S. A."

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Es de aplicación al centro de trabajo de la Empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.", en Barajas, así como en las demás sucursales o delegaciones en territorio nacional que se adhieran voluntariamente al mismo.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en "Casbega", con las exclusiones que recoge el artículo 2.º de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º *Vigencia.*—La duración será de dos años, aunque las condiciones generales pactadas en este Convenio serán revisadas al término del primer año de su vigencia, de acuerdo con las disposiciones de rango superior, en materia de salario o empleo que rijan en el momento de la revisión.

Las condiciones económicas del Convenio tendrán efecto retroactivo desde el primero de enero de 1978, sea cual fuere la fecha del acuerdo de este pacto o la

del refrendo del mismo por la autoridad pertinente.

Se prorrogará por períodos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4.º *Compensación.*—Los acuerdos establecidos en el presente Convenio, absorberán o compensarán las mejoras que pudieran determinarse por cualquier disposición obligatoria.

Art. 5.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral se dividirá en dos etapas:

Jornada de invierno, que estará en vigor desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril, en la que se trabajarán ocho horas diarias, de lunes a viernes. En la semana que hubiere un día festivo, además del domingo, se estará a lo pactado en el artículo 15.

Jornada de verano, se entenderá desde el día 1 de mayo hasta el 30 de septiembre, y en ella se hará jornada de cuarenta y ocho horas, trabajando de lunes a sábado ocho horas diarias.

Se establecerá, incorporado al calendario laboral de cada centro de trabajo, el cuadro horario en vigor, en el cual se recogerán por secciones tanto las horas de entrada y salida como los posibles turnos a implantar y que deberá cumplir los requisitos de visado por la Delegación de Trabajo correspondiente.

Art. 6.º *Trabajo a tarea.*—Dado el trabajo peculiar de la sección de "Gasbega" que vende o distribuye nuestros productos a los clientes, la Empresa señalará tarea para dicho personal, a efecto de retribución.

La Empresa fijará la hora de iniciación de su jornada, que podrá o no coincidir con la fijada para el resto de los productores, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.

Art. 7.º *Trabajos a turno.*—Los trabajadores a turno tendrán una presencia diaria en puesto de trabajo de ocho horas, y continuarán disfrutando de veinte minutos de descanso para el bocadillo, que se darán de forma correlativa, con el fin de que el proceso productivo no se paralice.

Los turnos serán siempre rotativos, para que en cómputo de cuatro semanas se cumpla cuanto dispone el Real Decreto 860/76, sobre descanso semanal ininterrumpido de treinta y seis horas.

La dotación de los turnos dependerá de las necesidades de la Empresa, pero siempre se cumplirá lo expresado en el apartado anterior sobre descansos.

De acuerdo con el artículo 19 de nuestra Ordenanza Laboral, quedan excluidos del régimen de jornada de ocho horas diarias el trabajo de porteros o vigilantes, que podrán trabajar hasta un máximo de setenta y dos horas a la semana, con un abono a prorrata de su salario por las que excedan de cuarenta y cuatro.

Art. 8.º *Calendarios.*—La determinación del calendario laboral anual en cada centro de trabajo se efectuará de acuerdo con los festivos nacionales y locales aprobados por el Ministerio de Trabajo.

Art. 9.º *Vacaciones.*—El período de vacaciones será de veinticinco días naturales, más uno por año de servicio, hasta completar treinta días naturales.

La fijación de las fechas en las que el personal habrá de disfrutar las vacaciones es de competencia de la Dirección de la Empresa, oídos los jefes de cada departamento.

La Dirección señalará las fechas, con independencia para cada Departamento, en la época más beneficiosa para el personal, pero siempre sin perjuicio de la debida atención de las necesidades del trabajo, por lo que no se podrá invocar por el personal su derecho al disfrute durante las épocas de campaña.

Las vacaciones serán disfrutadas de acuerdo con el Comité de Empresa, rotativamente por los productores, sin perjuicio de tercero con mejor derecho.

Cada jefe de sección dará cuenta a sus subordinados del plan de vacaciones de la sección.

Art. 10. *Régimen de trabajo.*—Además de las obligaciones dimanantes de la Legislación General reguladora de la relación del trabajo y de los preceptos específicos de la Ordenanza del Ramo y del propio Reglamento de Régimen Interior, los productores tendrán como obli-

gaciones especiales de constante cumplimiento, las siguientes:

a) Realizar el trabajo encomendado, ateniéndose en todo (presencia en el puesto de trabajo, etc.) a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

b) Obtener en condiciones normales de trabajo una actividad normal y una producción o rendimiento que pueda estimarse corriente con arreglo a las normas de calidad fijadas por la Empresa.

c) Cumplir estrictamente sus deberes de puntualidad y asistencia.

d) Atender puntualmente las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior en cualquier materia específica en el mismo.

Art. 11. *Sistema retributivo.*—El sistema retributivo de "Casbega, S. A." se compondrá de los siguientes conceptos:

- Sueldo base
- Antigüedad
- Complementos salariales por puesto de trabajo
- Complementos salariales personales
- Complementos salariales de calidad
- Complementos salariales de cantidad
- Pagas extras
- Paga de beneficios
- Otras gratificaciones voluntarias, y
- Complementos no salariales.

Se detallan a continuación aquellos conceptos retributivos que sufren variaciones al pactarse las nuevas condiciones económicas.

a) *Sueldo base.*—Se aprueba la nueva tabla por este concepto, por categorías, la cual queda detallada en cuadro anexo (Anexo núm. 1).

Los complementos salariales personales tendrán incrementos similares en porcentajes a los que representare el incremento porcentual sobre el salario base.

b-1) *Complementos salariales de calidad - incentivos.*—Premian las actividades que se acerquen a lo que se denomina en el Reglamento, actividad óptima. La Empresa establece unos incentivos que se desarrollarán según la siguiente fórmula:

- a) Base.
- b) Complemento regulador de categorías.
- c) Rendimiento personal.
- d) Eficiencia de la sección.
- e) Horas trabajadas.

Los aumentos que llevare consigo esta fórmula representarán un 50 por 100 sobre el total de la masa de los incentivos pagados en el año 1977, que serán calculados en base a un 60 por 100 de aumento lineal y un 40 por 100 de aumento proporcional.

b-2) *Complementos de calidad y cantidad - Comisiones.*—En este concepto se recogen los incrementos que por calidad y cantidad se realicen con respecto a las tareas, así como aquellos de carácter retributivo no salariales, como quebranto de moneda, gastos en ruta, etc.

c) *Complemento de cantidad - Horas extraordinarias.*—Los productores realizarán las horas extraordinarias que sean imprescindibles para atender casos imprevistos y de urgente necesidad (reparación de máquinas, reparación de un automóvil fuera de planta, conclusión de una cuba de jarabes), hasta un máximo de veinte horas mensuales, dentro de los límites legales.

Asimismo se ajustarán a horarios especiales, comúnmente regulados por disposiciones al efecto, aquellos productores que trabajen en largo transporte, etc.

Art. 12. *Enfermedad.*—La prestación económica por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad, hasta el noventa día de la misma, será la siguiente:

Distribución.—Salarios, 100 por 100; comisiones, 75 por 100.

Otras secciones.— Salarios, 100 por 100; incentivos, 100 por 100. Se exceptuarán las horas extras si las hubiere.

En todo caso, los tres primeros días de enfermedad serán descontados a todos los efectos, excepto el sueldo base que se mantiene respetado.

Se establecerá el pago de prestaciones del Fondo de Prestaciones Complementarias, a partir del noventa y un día de enfermedad, para todos aquellos productores que tengan el carácter de fijos en la Empresa, en las condiciones marcadas en el articulado del citado Fondo.

Las prestaciones económicas extraordinarias que se indican en los apartados anteriores quedarán sin efecto para aquellos productores en los que se comprueben irregularidades, en el sentido de no cumplir las prescripciones médicas establecidas, bien por los médicos de la Seguridad Social o por los del Servicio Médico propio, tales como reposo, permanencia en domicilio, curas, tratamiento, pruebas determinadas por el Servicio Médico a las que no pueden negarse, etc.

En caso de hospitalización, las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria se entenderán efectivas desde la hospitalización, en los haberes citados, sin descuento en los tres primeros días.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 13. *Accidente de trabajo.*—Las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, no voluntario ni imputable al productor por cualquier concepto, será del 100 por 100 de los conceptos expresados en el artículo anterior, desde el primer día de baja.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por la Mutua Patronal correspondiente.

Art. 14. *Reglamento de Régimen Interior.*—En esta fecha, y por los conductos reglamentarios, se envía al Ministerio de Trabajo, Reglamento de Régimen Interior adecuado, tanto a la Ordenanza como al nuevo Convenio, que regulará todos los puntos no contenidos en éste.

Art. 15. *Trabajos en sábados de invierno.*

Distribución.—En las semanas de invierno que tengan un festivo intermedio, y siempre que el sábado no figure entre los señalados, o que en el futuro se señalen, en el artículo siguiente, la Empresa podrá optar entre:

a) Trabajar el sábado, en cuyo caso las comisiones serían pagadas en la forma pactada con anterioridad a esta norma.

b) Recuperar la tarea entre los restantes días de la semana, en cuyo caso se dividirán las cajas vendidas en los N días trabajados por N más el o los días festivos, y se aplicará al dividendo el porcentaje que tenemos pactado sobre las comisiones.

Otras secciones.—En las semanas de invierno en que coincidiera un festivo, será potestativo de la Empresa que la sección o secciones que la Dirección entendiere necesarias, acudan al trabajo, cuyos devengos se entenderán como festivos.

Esta norma no estará en vigor para aquellas secciones (subalternos, etc.) que vaquen otro día de la semana en compensación del sábado.

Art. 16. *Mejoras en jornada.*—A petición del Comité de los Representantes del Personal del Centro de Barajas, y para todos los trabajadores de dicho centro, se pacta entre ambas partes considerar festivos los sábados 5, 19 y 26 de agosto, y 2, 9, 16, 23 y 30 de septiembre de 1978.

Como contrapartida, se propone que sean días de trabajo normal los siguientes sábados de la jornada de invierno: 14 de octubre, 4 de noviembre, 9, 23 y 30 de diciembre del presente año, y en lugar de los tres días restantes, la Sección de Distribución renuncia de forma expresa a la comisión complementaria que pudiera corresponderles en las semanas de jornada de verano, como compensación a vacar el 15 y 25 de mayo y el 25 de julio.

Para los restantes centros de trabajo se vacarán tantos sábados como se compensen en el apartado b), pero dentro de los meses de mayo y junio que no tengan algún festivo entre semana.

En años sucesivos, tan pronto como se fije el calendario laboral de cada centro, se dejarán establecidos los sábados de agosto y septiembre en cuya semana no exista festivo intermedio, que se consideren a no trabajar, así como los sábados de invierno compensatorios que la Dirección estime oportuno considerar días de trabajo.

Art. 17. *Días festivos.*—No se trabajará en festivos y domingos y los sábados indicados en los artículos 15 y 16, con las siguientes excepciones:

a) Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.

b) En distribución, el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y taurinos y análogos.

Art. 18. *Vigilancia.*—Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarle cuando proceda, se constituirá una comisión mixta de interpretación y vigilancia, en el plazo de diez días, a partir de su aprobación.

Esta comisión estará formada por dos representantes económicos y dos representantes sociales, con sus respectivos suplentes. Cada parte designará los representantes que le correspondan. Las

partes están de acuerdo en atribuir a la comisión mixta de interpretación funciones de arbitraje y conciliación para resolver cuantas cuestiones generales surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta, se elevará el problema debatido a la autoridad laboral competente.

Art. 19. Cuantas dudas y reclamaciones se puedan producir durante la vigencia del Convenio en materias recogidas en el mismo, serán comunicadas directamente a los Comités de Empresa o por los representantes del personal, quienes los harán seguir a la intervención de la Comisión Mixta del Convenio citado en el artículo anterior, en el menor plazo posible.

Art. 20. En todo cuanto no esté previsto en el presente Convenio regirán las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior o en la vigente Ordenanza del Ramo.

mologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 30 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IBEROPIEL, S. A.», DEL GRUPO «ALMACENISTAS Y RECOLECTORES DE CUEROS Y PIELES»

En Madrid, a 22 de abril de 1978, se reúnen don Manuel Buezo Alonso, en representación de la Empresa «Iberopiel, S. A.», con D. N. I. núm. 12.886.515, y don Manuel Vilches Cara, Representante Sindical, nombrado en las últimas elecciones, según se comunicó a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, con fecha 30 de enero de 1978, según fotocopias adjuntas, con Documento Nacional de Identidad número 51.842.499, con el fin de discutir y convenir las condiciones de trabajo con el personal de esta Empresa, teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo vigente hasta el 31 de marzo de 1978 quedó sin efecto desde dicha fecha.

Los citados en la Representación que ostentan acuerdan lo siguiente:

1.º Prorrogar para esta Empresa el citado Convenio Colectivo Sindical, homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de la provincia de Madrid de fecha 18 de noviembre de 1976, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número 296, del 11 de diciembre de 1976, con vigencia hasta el 31 de marzo de 1978, en las condiciones que en el mismo se pactaron, hasta el 31 de marzo de 1979, con las siguientes excepciones:

CAPITULO II

JORNADA

Se acuerda seguir con la jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas en la siguiente forma: ocho horas de lunes a viernes y cuatro horas el sábado por la mañana.

VACACIONES

Artículo 21. Se acuerda modificar los apartados a) y b) de este artículo en la siguiente forma:

a) Veinticinco días naturales para quienes llevan menos de tres años de servicio en la Empresa.

b) Treinta días naturales si la permanencia en la misma excede de los tres años.

GRUPO «ALMACENISTAS Y RECOLECTORES DE CUEROS Y PIELES»

NUEVA TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE EL 1.º DE ABRIL DE 1978 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1979

Categoría	Sueldo base mensual	Salario base diario
<i>Personal técnico no titulado:</i>		
Encargado de Almacén	31.080	
Clasificador comprador de pieles	31.080	
<i>Personal administrativo:</i>		
Jefe de Sección	31.080	
Jefe de Negociado	26.967	
Oficial de 1.º	25.714	
Oficial de 2.º	23.331	
Auxiliar	20.804	
Aspirante de 14 años	7.305	
Aspirante de 15 años	9.909	
Aspirante de 16 años	11.894	
Aspirante de 17 años	13.374	
Aspirante de 18 y 19 años	18.000	
Telefonistas	18.000	
<i>Personal subalterno:</i>		
Vigilante	20.327	
Ordenanza	20.327	
Portero	20.327	
<i>Personal obrero:</i>		
Clasificador Almacén de 1.º		935,—
Clasificador Almacén de 2.º		747,—

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Se acuerda establecer las que constan en el anexo adjunto, en sustitución de las que figuraban en dicho BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que en virtud de lo convenido en el artículo 22 se han modificado en las fechas 1.º de octubre de 1976, 1.º de abril de 1977 y 1.º de octubre de 1977.

Estos nuevos sueldos y salarios representan un incremento del 20 por 100 (veinte por ciento) sobre los que había establecidos en la revisión de fecha 1.º de octubre de 1977 con vigencia hasta el 31 de marzo de 1978, incremento que estiman las partes que convienen está dentro del margen establecido por las normas o disposiciones vigentes para los incrementos salariales en el año 1978.

Artículo 24. *Aumentos periódicos por años de servicio.*—Se conviene mantener los 12 trienios del 3 por 100 establecidos en el Convenio Colectivo citado, si bien serán calculados como es lógico sobre las nuevas bases del anexo adjunto.

Artículo 25. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se acuerda mantener las dos gratificación extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, consistentes cada una de ellas en el importe de una mensualidad, si bien sobre las nuevas bases del anexo adjunto. También se acuerda que la gratificación extraordinaria del 18 de Julio, que lógicamente corresponde al primer semestre del año, se abona dentro de la tercera decena del mes de junio.

Artículo 26. *Participación en Beneficios.*—Se acuerda mantener este devengo de «Participación en Beneficios», que consiste en el 9 por 100 de los sueldos y salarios fijados en el anexo adjunto, incrementados con la antigüedad que corresponda.

Su participación será por anualidades vencidas y dentro del primer trimestre siguiente al año en que se devengaron, siendo de aplicación lo previsto al efecto por los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

2.º Se conviene que en el mes de marzo de 1979 ambas partes pueden denunciar el presente Convenio o bien convenir otro en las condiciones que de común acuerdo establezcan.

3.º Se acuerda enviar copia del presente Convenio a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid a los efectos procedentes.

Y en prueba de conformidad, por ambas partes se firma el presente por quintuplicado en el lugar y fecha al principio reseñados, entregándose una copia al Representante Sindical en este mismo acto.

ANEXO NUM. 1
TABLA DE SUELDOS Y SALARIOS BASE AÑO 1978

Nivel	Sueldos mes	Salarios día
3	32.385	—
4	28.050	—
5	26.700	—
6 Ofic. 1.º monitor admón.	22.635	675
6 Oficial 1.º monitor	—	675
7 Oficial 1.º admón.	22.635	—
7 Oficial 1.º	—	675
8 Oficial 2.º admón.	20.730	—
8 Oficial 2.º	—	629
9 Auxiliar admón.	18.135	—
9 Ayudante	—	604
10 Peón especializado	—	583
11 Peón	—	534
12 Botones	12.660	—
Subalternos	17.430	—
Mujeres limpieza	—	64,60/hora

PERSONAL 1977

NUM. DE PRODUCTORES: 1.073,833 (MEDIA ANUAL)

Conceptos	Costo total	% s./total	Costo por productor
Jornales y sueldos-antigüedad	256.466.398	26,15	238.833
Horas extraordinarias	112.693.130	11,49	104.945
Pagas extraordinarias	159.616.107	16,28	148.542
Diets	2.035.263	0,21	1.895
Gastos de viaje	723.223	0,07	673
Incentivos y comisiones	265.847.927	27,11	247.569
Vestuario	7.238.151	0,74	6.740
Seguros sociales	116.566.575	11,89	108.552
Seguro accidentes	18.007.299	1,84	16.769
Prestaciones complementarias	11.800.730	1,20	10.990
Plus familiar	11.003.379	1,12	10.247
Diversos	6.528.943	0,66	6.080
Relaciones humanas	3.122.348	0,32	2.908
Becas	655.000	0,07	610
Gastos comedor	8.372.865	0,85	7.797
TOTAL	980.677.338	100,00	913.250

(G. C.—10.109)

bre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Iberopiel, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución ho-

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IBEROPIEL, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Iberopiel, Sociedad Anónima»; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los Acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciem-

Categorías	Salario base mensual	Salario base diario
Descarnador de Cueros		747,—
Oficial		747,—
Peón Especializado		683,—
Peón Ordinario		647,—
Aprendiz de 1.º año		333,—
Aprendiz de 2.º año		377,—
Los aprendices de 1.º y 2.º que tengan 16 años cobrarán		390,—
<i>Personal de oficios varios:</i>		
Conductor de coche y camión		747,—
(G. C.—8.495)		

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL «REAL MADRID CLUB DE FUTBOL»

Visto el expediente de Convenio Colectivo del «Real Madrid Club de Fútbol»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del «Real Madrid Club de Fútbol», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndose advertencia que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE REAL MADRID CLUB DE FUTBOL Y PERSONAL A SU SERVICIO

PREAMBULO

El «Real Madrid Club de Fútbol», consciente del momento socio-económico nacional en que se desenvuelve el personal a su servicio y de su indeclinable deber de mantener los servicios que a sus socios ofrece en satisfactoria línea de perfeccionamiento, ha de cuidar, especialmente, el factor humano que laboralmente los sirve, de modo que éste encuentre, en una planificación laboral racionalmente justa, el estímulo de su cumplimiento.

Por ello, se ha considerado necesario plasmar un nuevo acuerdo laboral que la contenga y exprese, encuadrada escrupulosamente en el marco legal dentro del que, en la actualidad, han de moverse las dichas relaciones de trabajo.

De esta necesidad de encuadramiento surge el imperativo de reorganizar los

horarios de trabajo con el propósito de lograr un doble fin:

a) Reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias.

b) Establecer, por regla general, una jornada laboral continuada concordante con el sentir unánime frecuentemente expresado por el personal.

Y como quiera que en la normativa legal aplicable el día de descanso semanal no ha de coincidir necesariamente con el domingo, se ha creído conveniente predeterminar el que ha de corresponder a cada trabajador o grupo de trabajadores, estableciendo un calendario que les permita prever y ordenar consecuentemente su ocio en el día que les corresponda y sin perjuicio de que el Real Madrid Club de Fútbol pueda introducir cuantas variaciones sean posibles y compatibles con el fin de conseguir la deseable coincidencia domingo-día de descanso.

Por otra parte, la justicia distributiva de la jornada laboral continuada que se adopta exige el establecimiento de un turno rotativo, como el que se regula, que implique un alternaje equitativo entre horarios de mañana y tarde.

Además, un estudio concienzudo de las características y condiciones de trabajo del personal lleva a la conclusión de la inexorable conveniencia de distinguir, dentro de la unidad normativa que constituye el presente Convenio, la de aquellos que por prestar sus trabajos en determinados servicios han de ser regulados peculiarmente a fin de que éstos se cumplan satisfactoriamente.

Y para cumplir con cuanto se ha dejado expuesto en los párrafos anteriores se ha elaborado este Convenio Colectivo, cuyo articulado contiene las normas generales, reservando su desarrollo específico y personalizado en lo que se refiere a tipos de jornada, horarios, descanso laboral y retribuciones a los oportunos Cuadros de Aplicación del Convenio.

De este modo, el «Real Madrid Club de Fútbol» y su personal han llegado por mutuo y expreso acuerdo, consecuencia más del convencimiento que de la transacción, a la formulación del presente Convenio Colectivo, que, descansando en el básico principio de la buena fe, constituirá el instrumento armónico regulador de sus relaciones jurídico-laborales y que expresamente se han adecuado en lo que a incremento salarial se refiere a los vigentes criterios de referencia dictados por el Estado.

Sección 1.º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal del «Real Madrid Club de Fútbol», excepto los señalados en el apartado g) del artículo 3.º de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 2.º *Ambito temporal.*—La duración y vigencia del presente Convenio será de un año contado a partir de su publicación oficial, una vez homologado. Sin embargo, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1978.

Artículo 3.º No obstante la vigencia prevista en el artículo anterior, las condiciones económicas que se establecen podrán ser objeto de revisión en los términos, plazo y condiciones determinados en el artículo 3.º, 1, del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Artículo 4.º Se entenderá automáticamente prorrogado este Convenio de año en año sucesivo, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha del término de su duración.

Artículo 5.º Todas cuantas condiciones más beneficiosas ostentare el personal y no hubieran sido objeto de regulación expresa en el presente Convenio o en sus Cuadros de Aplicación, serán reconocidas y respetadas escrupulosamente de acuerdo con el principio de buena fe que lo informa.

Artículo 6.º A todos los efectos previstos en la vigente legislación sobre interpretación de Convenios Colectivos, integrarán el Comité Paritario correspondiente tres delegados del «Real Madrid Club de Fútbol», libremente designados por su Junta directiva, y tres que habrá de designar el Comité de Empresa entre aquellos de sus miembros que hubieren participado en su negociación, si fuere posible.

Artículo 7.º El incremento económico salarial establecido en el presente Convenio no excede de los márgenes económicos previstos y recomendados por las Leyes vigentes en materia de Política Salarial.

Artículo 8.º Cuantas mejoras económicas o incrementos salariales de cualquier orden se establezcan por disposiciones estatales, sea cual fuere su rango, se considerarán compensables y absorbibles, en lo que no excedan, por la actual compensación económica o retribución salarial total que percibe, en virtud de este Convenio, cada trabajador.

Artículo 9.º A fin de aplicar pormenorizadamente a todo el personal las normas generales contenidas en este Convenio referentes a retribuciones, tipo de jornada, horario y descanso semanal y para formar parte de su Régimen Interior, se han elaborado y aceptados los consecuentes Cuadros de Aplicación, que tendrán su mismo carácter normativo.

Sección 2.º JORNADA LABORAL. HORARIOS. DESCANSO LABORAL

Artículo 10.º *Jornada laboral.*—Se establecen los siguientes tipos de jornada laboral general:

I. Fraccionada o partida, de 44 horas semanales.

II. Continuada, de 42 horas semanales.

III. Media jornada, de 22 horas semanales.

La distribución diaria, con el pertinente horario y la asignación de cada tipo de jornada al personal, es objeto del Cuadro de Aplicación oportuno referido en el artículo anterior.

Artículo 11.º *Turno de rotación.*—A efectos de repartir equitativamente los horarios mañana-tarde de la jornada continuada, prever necesidades de servicio en la fraccionada y permutación de temporada en algunos servicios, se declara aplicable un turno de rotación del personal, que, para cada uno de los casos dichos, se especifica convenientemente en el correspondiente Cuadro de Aplicación.

Artículo 12.º *Jornada flexible.*—Por notorias razones de cargo y representación absolutamente incompatibles con la rigidez del horario laboral determinado a tenor del párrafo segundo del artículo 10, quedan exceptuados del mismo los que ocuparen los puestos de Gerente y Secretario General, que deberán atemperar el cumplimiento de sus funciones a las responsables exigencias de las mismas.

Artículo 13.º *Horarios especiales.*—Teniendo en cuenta que determinados servicios imponen también una variabilidad horaria en consonancia con su prestación, se establece un horario en función, que será aplicable a quienes se hallen adscritos a los mismos y que específicamente se recoge como especial en el Cuadro de Aplicación oportuno.

Artículo 14.º *Descanso semanal.*—Dadas las especiales características que concurren en la actividad laboral de los trabajadores al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol», y de conformi-

dad con la normativa legal vigente, se fija como día de descanso semanal el que se asigna a cada trabajador en el Cuadro de Aplicación al efecto.

Artículo 15.º No obstante lo preceptuado en el artículo anterior y con el fin de satisfacer en la medida de lo posible la aspiración del personal a que el día de descanso coincida con el domingo, el «Real Madrid Club de Fútbol» podrá alterar en cualquier momento el que tuviere señalado en dicho Cuadro de Aplicación, sustituyéndolo por el domingo correspondiente.

Artículo 16.º *Trabajo en días festivos.*—Si en día festivo del calendario laboral fuere necesario que cualquier trabajador prestase sus servicios, el «Real Madrid Club de Fútbol» podrá ofrecer en compensación:

a) Dos días de descanso no consecutivos, ni anterior o posterior al de su descanso semanal y operando dicha compensación dentro de los treinta días siguientes al del día festivo trabajado.

b) Abonar al trabajador el 200 por 100 del salario diario que le correspondía.

Artículo 17.º *Horas extraordinarias.*—La realización de horas extraordinarias tendrá carácter voluntario y de libre aceptación por el trabajador, comprometiéndose el «Real Madrid Club de Fútbol» a proponer la prestación de las mínimas indispensables.

Artículo 18.º Sin embargo, cuando por razones de espectáculo público sea necesario que el trabajador realice horas extraordinarias, éste acepta su prestación atendiendo a las dichas circunstancias excepcionales y dentro de los límites autorizados legalmente.

Artículo 19.º *Vacaciones.*—Todo trabajador que tuviere, al menos, un año de antigüedad al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» disfrutará de vacaciones anuales retribuidas por un período de treinta días naturales ininterrumpidos.

Si la vacación anual que debiere disfrutar el trabajador estuviere comprendida en los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, y necesidades del servicio obligasen a trasladar sus fechas de goce a meses distintos de los señalados anteriormente, el «Real Madrid Club de Fútbol» concederá en sustitución cuarenta días naturales, de los cuales treinta serán ininterrumpidos.

Los diez días restantes que completan los cuarenta de vacación que aquí se establece serán también ininterrumpidos, pero no podrán gozarse ni en los quince días inmediatamente anteriores ni posteriores a los treinta días naturales que fuere a disfrutar de vacación.

Artículo 20.º Los trabajadores que no llegaren a alcanzar un año de antigüedad al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» solamente disfrutarán vacaciones en los términos y condiciones dichos en el artículo anterior por el tiempo proporcional correspondiente al de su prestación de servicios.

Artículo 21.º Los trabajadores gozarán también de dos días laborables de vacación que otorga el «Real Madrid Club de Fútbol» en atención a las festividades de Navidad y Semana Santa.

Estos días no podrán tomarse sucesivamente entre sí, ni acumularse a los de vacación anual, ni dentro de las propias semanas en atención a las que se hace la concesión.

Sección 3.º RETRIBUCIONES

Artículo 22.º La retribución del trabajo al personal al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» estará integrada por los tres conceptos siguientes:

1. Salario base.
2. Complemento de antigüedad.
3. Complemento de Convenio.

La retribución mensual integrada por dichos conceptos la percibirá el trabajador los días 28 de cada mes en el centro de trabajo a que se hallare adscrito.

Artículo 23.º El salario base, complemento de antigüedad y complemento de Convenio serán los que para cada grupo aparecen determinados en el anexo único que integra este Convenio.

Artículo 24.º La especificación y distribución retributiva del personal por categorías y niveles a tenor de los ar-

títulos precedentes es objeto del Cuadro de Aplicación de Retribuciones.

Artículo 25. *Plus de transporte.*—Sin que tenga carácter salarial alguno, dado su estricto concepto de indemnización, se establece un plus de transporte en beneficio del personal cuya cuantía mensual será la siguiente:
1.000 pesetas, para trabajadores en jornada continuada.
2.000 pesetas, para trabajadores en jornada fraccionada.

Artículo 26. *Compensación por comida.*—Todo trabajador que llegadas las veintidós horas estuviere prestando sus servicios como consecuencia de la realización de horas extraordinarias, percibirá la cantidad de trescientas pesetas en concepto de ayuda para cena. Esta compensación no será percibible por el trabajador cuyo horario normal de trabajo comprendiese dichas horas de las veintidós.

Artículo 27. *Gratificación dominical.*—Todo trabajador que realice su jornada normal de trabajo en domingo, por no ser éste el día de descanso semanal que le corresponda, percibirá, en concepto de gratificación especial, la cantidad de quinientas pesetas, además de lo que salarialmente le sea atribuible por dicho día.

Artículo 28. *Recargo horas extraordinarias.*—Todas las horas extraordinarias que hubieren de realizarse por el personal al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» se retribuirán recargando un 50 por 100 el valor-horas que les correspondiese a tenor de la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 29. *Pagas extraordinarias.* Los trabajadores que lleven un año, al menos, al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias las siguientes retribuciones compuestas, cada una de ellas por la suma total del salario base y complementos de antigüedad y Convenio:

1. 18 de Julio.
2. Navidad.
3. Marzo.
4. Septiembre.

Artículo 30. Las pagas extraordinarias referidas en el artículo anterior se harán efectivas al personal del modo siguiente:

18 de Julio y Navidad: Dentro de los quince días inmediatamente anteriores a dichas fechas.
Marzo y septiembre: Los días 30 de cada uno de los respectivos meses.

Artículo 31. *Percepción vacacional.* La retribución correspondiente al período vacacional será percibida por el trabajador al comienzo del mismo.

Artículo 32. *Plus de nocturnidad.*—Si la jornada laboral de cualquier trabajador se extendiese a horas comprendidas entre las veintidós y las seis, percibirá en concepto de plus de nocturnidad un 25 por 100 del valor-hora que le corresponda y por las trabajadas durante dicho período.

Quedan exceptuados de la percepción establecida en el párrafo anterior los trabajadores que hubieren sido contratados expresamente para jornada nocturna.

Sección 4.ª DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Para todas las consultas socio-laborales que pretendan formular los trabajadores, el «Real Madrid Club de Fútbol» designa representantes-receptores a los señores siguientes:

a) D. Julio Casabella Senderos, para el centro de trabajo «Estadio Santiago Bernabeu».

b) D. Miguel Gonzalo Calvo, para el centro de Trabajo «Ciudad Deportiva».

Artículo 34. Se crea una Comisión Mixta para la actualización de las categorías y funciones en que deba integrarse todo el personal del «Real Madrid Club de Fútbol» comprendido en este Convenio.

Igualmente, esta Comisión regulará el sistema de ascensos que haya de aplicarse.

Artículo 35. La Comisión Mixta referida en el artículo precedente estará constituida por seis miembros que serán designados así:

a) Tres, por el Comité de Empresa, ya entre sus componentes, ya entre el resto del personal, procurando que pertenezcan cada uno de ellos a las Ramas Administrativa, Subalterna y Obrera.

b) Tres, por la Junta directiva del «Real Madrid Club de Fútbol» de libre nombramiento.

Artículo 36. Antes de finalizar el corriente año deberá quedar constituida dicha Comisión, que habrá de elegir Presidente de entre sus miembros en su primera reunión.

Igualmente, dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, deberán realizarse los trabajos que tiene encomendados en virtud del artículo 34, si ello fuera posible, y en todo caso dentro de la brevedad compatible.

Artículo 37. *Cooperación y consulta.* A fin de establecer un sistema de cooperación y consulta fructífero para las relaciones laborales, el «Real Madrid Club de Fútbol» oirá al Comité de Em-

presa, recabando su participación en todas las cuestiones relativas a:

- a) Realización de horas extraordinarias.
- b) Plantillas.
- c) Ascensos.
- d) Puestos de trabajo.
- e) Horarios.
- f) Responsabilidad del trabajador.

Artículo 38. *Jubilaciones.*—El trabajador que llevare veinticinco años al servicio del «Real Madrid Club de Fútbol» y al cumplir los sesenta y cinco años de edad se jubilará, percibirá como complemento de la pensión de jubilación que le corresponda la diferencia que existiere entre ésta y el salario mensual que hubiese percibido en el mes inmediatamente anterior al de la fecha de su jubilación.

Si por cualquier causa cesare el trabajador en el percibo de dicha pensión, cesará igualmente en el percibo del complemento aquí establecido.

ANEXO UNICO

RETRIBUCIONES EN PÉSETAS POR MES Y JORNADA LABORAL COMPLETA

Grupo (orden alfabético)	Salario base		Complemento antigüedad	Complemento Convenio
	Límites			
	Mínimo	Máximo	Por quin- quenios	
Almaceneros	18.467	18.467	1.233	9.795
Auxiliares administrativos ...	18.000	18.467	1.233	9.795
Ayudantes pistas de tenis ...	18.467	18.705	1.233	9.795
Ayudantes vestuario fútbol ...	18.467	18.467	1.233	9.795
Botones	15.000	17.395	1.233	9.060
Capataz estadio	24.000	24.000	1.644	11.140
Chófer ofic. 1.ª A	23.100	23.100	1.562	10.615
Encargado personal y servicios varios C.D.	24.325	24.325	1.644	11.140
Encargado Sub. Oficinas ...	21.481	21.481	1.398	11.100
Encargados vestuarios	18.600	19.790	1.274	9.925
Expendedores boletos	19.425	19.425	1.316	10.225
Gerente	70.252	70.252	2.219	19.982
Guardas	18.233	18.705	1.233	9.725
Jefes Adm. 2.ª	27.000	28.165	1.849	14.045
Jefes Adm. 1.ª	36.673	36.673	1.973	17.235
Jefe personal Sub. Estadio ...	27.000	27.000	1.849	12.986
Limpieza y Lavandería	16.800	17.260	1.233	9.575
Masajistas, Practicantes y A. T. S.	25.200	26.555	1.727	11.050
Médicos	31.575	36.792	2.096	13.600
Monitor pista hielo	25.200	25.200	1.727	11.050
Oficiales 3.ª	18.600	19.790	1.274	9.925
Oficiales 2.ª	19.200	20.100	1.316	10.025
Oficiales 1.ª «B»	20.400	21.225	1.398	10.145
Oficiales 1.ª «A»	22.800	27.458	1.562	10.615
Oficiales Adm. 2.ª «B»	19.800	20.075	1.357	10.350
Oficiales Adm. 2.ª «A»	21.600	22.745	1.481	11.800
Oficiales Adm. 1.ª	23.400	24.120	1.603	12.900
Ordenanzas-Auxiliares vestuarios	19.850	20.850	1.316	10.025
Ordenanzas Oficinas	18.466	19.167	1.233	9.795
Peones	18.000	18.938	1.233	9.795
Porteros	18.000	18.705	1.233	9.795
Profesores Educación Física ...	25.200	26.210	1.727	11.050
Regidor de tenis	25.200	25.200	1.727	12.060
Serenos	18.233	18.938	1.233	9.795
Subalternos motociclistas ...	18.233	18.233	1.233	9.795
Taquilleros	19.200	19.200	1.316	10.225
Telefonistas	18.400	21.060	1.233	9.795
Vigilantes	18.400	18.233	1.233	9.795

(G. C.—8.075)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

EXPROPIACIONES

EDICTO

Término municipal de Madrid

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 31 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de "Acondicionamiento. Refuerzo del firme y acondicionamiento de intersecciones. CC-602. Circunvalación a Madrid, puntos kilométricos 2,65 al 5,55. Tramo Carabanchel a Aravaca".

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de

derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefa-

tura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Término municipal de Madrid

Números 1 y 2.—Nombre del propietario: Patrimonio Nacional. — Superficie aproximada que se expropia: 11.550 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcialmente. — Clase de terrenos: Rústico.—Fecha levantamiento de las actas: Día 13 del mes de diciembre, a las once horas.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—11.182)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 37.067 de registro, correspondiente a 5 de marzo de 1975, constituido por el "Banco Popular Español", en garantía de "Ginés Navarro Construcciones, S. A.", en valores, por un nominal de 193.000 pesetas. (Referencia 2.312/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Administrador (Firmado).
(A.—16.949)

AYUNTAMIENTOS

VALDILECHA

Habiéndose convocado por este Ayuntamiento concurso público para la adjudicación del servicio de recogida de basuras domiciliarias para el año 1978, se hace saber a los interesados en la prestación de dicho servicio y a los posibles licitadores que la adjudicación del concurso se hará bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Objeto del contrato: Prestación del servicio de recogida de basuras en este Municipio durante el año 1978.
- 2.ª Tipo de licitación: 252.000 pesetas anuales a la baja.
- 3.ª Forma de pago: Por meses naturales vencidos y prestado el servicio.
- 4.ª Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría municipal.
- 5.ª Garantía provisional: Para participar en este concurso es de 5.040 pesetas.
- 6.ª Garantía definitiva: Será del 6 por 100 del importe del remate.
- 7.ª Modelo de proposición: Consta en el pliego de condiciones.
- 8.ª Presentación de plicas: En sobre cerrado, con declaración jurada de capacidad y resguardo de fianza provisional.
- 9.ª Plazo de presentación de proposiciones: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los veinte días hábiles siguientes al de dicha publicación.—En la Secretaría de este Ayuntamiento.

10. Apertura de plicas: Se celebrará en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días hábiles de exposición.

Al mismo tiempo se hace constar que cualquier información complementaria al respecto será facilitada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Valdilecha, 15 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.137) (O.—24.547)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Lojo Gestei-

ra ha solicitado licencia para instalar un taller de chapa en general en el lugar sito en calle Procesiones, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.139) (O.—24.549)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto ordinario del actual ejercicio, aprobado por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1978.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local y conforme a las causas que indica la misma en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones conforme a las normas que se detallan seguidamente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, a 24 de noviembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.224) (O.—24.593)

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Hernández Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en la Urbanización Tabla Pintora, local número 125.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.232) (O.—24.600)

Doña Eloísa Blanco Hernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador de pastelería y charcutería, en la plaza de San Francisco de Asís, 30, local 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.233) (O.—24.601)

GRINON

En acatamiento a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la contratación de pavimento de calles y plazas de esta localidad, así como construcción de aceras en las mismas, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las oportunas reclamaciones que estimen pertinentes, cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado por la Corporación plenaria de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre del año actual.

Las reclamaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Personas que pueden formularlas: Los interesados legítimos o cualquiera otra que lo crea conveniente.

b) Autoridad a la que han de dirigirse: Señor Alcalde como Presidente de la Corporación.

c) Lugar y plazo de presentación: En el Ayuntamiento, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

d) Motivos de impugnación: Las reclamaciones podrán fundamentarse en cualquier infracción de ordenamiento jurídico o cualquier otra causa que estimen oportuna o conveniente.

Grinón a 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.225) (O.—24.594)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Lucio San Martín Manzanera ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo-C en El Montecillo, kilómetro 15,600 de la carretera de Las Rozas a El Escorial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.226) (O.—24.595)

SOTO DEL REAL

Acordada por la Corporación la modificación de la Ordenanza del servicio de agua a domicilio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Soto del Real, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.192) (X.—8.844)

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio, retirada de las existentes en vías públicas y accesos durante el año 1979, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones, pasado éste sin producirse o resueltas definitivamente las presentadas, tendrá lugar la subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de licitación: 1.170.000 pesetas a la baja.

2.ª Garantías: Provisional, 25.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio adjudicado.

3.ª Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, a partir del siguiente día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior a la apertura de plicas.

4.ª Apertura de plicas: Tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes, por haberse declarado de urgencia, pasados los de exposición pública del pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce.

5.ª Documentación: La que se indica en el pliego de condiciones.

6.ª Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los relacionados con el expediente de subasta.

7.ª Segunda subasta: Si resultara desierta por falta de licitadores u otra causa, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de la primera, en las mismas condiciones.

8.ª Las no indicadas en el presente anuncio y contenidas en el pliego de condiciones, podrán examinarse por los licitadores hasta el último día de admisión de plicas, que se encuentra a su disposición en la Secretaría municipal.

9.ª Modelo de proposición: Don, mayor de edad, con domicilio en calle número provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en, enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid), para la prestación del servicio de recogida de basu-

ras a domicilio, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a realizar el servicio por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Soto del Real, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.135) (O.—24.545)

BELMONTE DE TAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para este ejercicio, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de dos millones doscientas cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve pesetas, aprobado conforme al artículo 681 de la ley de Régimen Local, por acuerdo de la Corporación de fecha 10 de octubre.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo, 13 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.217) (O.—24.586)

COSLADA

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre, el proyecto de parcelación de la zona Este de la manzana número 1 del Plan Parcial de "Las Coñejeras", para viviendas unifamiliares, se acuerda someterlo a información pública por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Gumersindo Bustos del Castillo.

(G. C.—11.270) (O.—24.637)

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 17 de noviembre actual, el proyecto de Modificación parcial del Plan general, que afecta a la manzana 14 del polígono de Valleaguado, promovido por la Junta de Compensación de dicho polígono, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Gumersindo Bustos del Castillo.

(G. C.—11.271) (O.—24.638)

PRADENA DEL RINCON

Por el presente se hace saber que se halla de manifiesto al público, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente en el que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones facultativos y económico que servirá de base a la subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte de Propios que después se hace constar, cuyo pliego se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurridos que sean los ocho días hábiles de exposición, y siempre que no hubiere reclamación contra el mismo, o se hubieran resuelto las presentadas, al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte igualmente hábiles de la exposición de que se deja hecha referencia, tendrá lugar el acta de la subasta del citado aprovechamiento y apertura de las plicas presentadas en la forma siguiente:

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento al día siguiente de su terminación de los veinte días hábiles y a la hora que a continuación se indica:

A las doce horas, aprovechamiento de 2.000 estereos de leña en la "Dehesa Boyal", número 105 del catálogo, por el tipo de tasación de cien mil pesetas (pesetas 100.000).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Prádena del Rincón, a 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.272) (O.—24.639)

CERCEDILLA

Don José Luis Blanco Garrido (instalador), en nombre y representación del Ministerio del Aire, solicita licencia municipal para la instalación de tanque de 25.000 litros de gas-oil, tipo anterrazo, para alimentación de calefacción de la Residencia de Suboficiales del Ejército del Aire, en la Entidad Puerto de Navacerrada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla (Madrid), a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.273) (O.—24.640)

PARLA

Don Ricardo Gutiérrez Mantecón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-ferreteria, en calle de Getafe, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.275) (O.—24.642)

Don Francisco Morales Madero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de segunda categoría, en la calle de Alfonso X El Sabio, número 24.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.276) (O.—24.643)

Don Ambrosio Junquera Calvo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de aves, huevos, caza, leche y pan, en calle de Severo Ochoa, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.277) (O.—24.644)

Doña María Dolores Guerrero Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica, en la calle de Alfonso X El Sabio, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.278) (O.—24.645)

Don Arturo Ramírez Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un bar, de tercera categoría, en la calle de Alfonso X El Sabio, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.279) (O.—24.646)

Don Eugenio Ventosinos Conde solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en carretera de Parla-Pinto, kilómetro 2,600.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 23 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.280) (O.—24.647)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 91 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Parla, a 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.138) (O.—24.548)

TORREMOCHA

Para oír reclamaciones, queda en exposición pública, por quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de suplemento de créditos al Presupuesto ordinario de 1978.

Torremocha, 25 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.274) (O.—24.641)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Aluminios Sanse, S. A." ha solicitado licencia para instalar un almacén y venta, con oficinas, de aluminio, en la avenida de los Reyes Católicos, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 22

de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—11.282) (O.—24.648)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Comunidad de Propietarios" ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo, en la avenida de España, número 28, con vuelta a Canarias, número 25.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—11.283) (O.—24.649)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Roales Fernández ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería y mercería en calle Pilar, 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—11.133) (O.—24.543)

TORREJON DE VELASCO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales para la pavimentación de la plaza de España, de esta población, así como las bases para su imposición, se hace público, para general conocimiento, que el expediente completo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que se consideren afectados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otro, en el mismo plazo.

Asimismo están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias a dichas contribuciones, contra las cuales podrán interponerse, en el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días.

Torrejón de Velasco, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Antonio Ponce Bravo. (G. C.—11.284) (O.—24.650)

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Torrejón de Velasco, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.287) (O.—24.653)

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de pavimentación de la plaza de España, de esta población, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrejón de Velasco, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Antonio Ponce. (G. C.—11.288) (O.—24.654)

ALGETE

Habiendo solicitado la empresa "Bernabé Sanz Montero" la devolución de la garantía que tenía depositada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de todo ello en las obras de pavimentación y arreglo de varias calles de esta Villa.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a referido "Bernabé Sanz Montero", por razón del contrato garantizado.

Dado en Algete, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.285) (O.—24.651)

Habiendo solicitado la empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones" la devolución de la garantía que tenía depositada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de todo ello en las obras de reforma y mejora alumbrado público.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a referida "Sociedad Ibérica de Construcciones", por razón del contrato garantizado.

Dado en Algete, a 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.286) (O.—24.652)

CHINCHON

Por parte del "Club Balonmano Chinchón" se ha solicitado licencia para instalar una actividad o establecimiento dedicado a juego del bingo, en la finca sita en calle de José Antonio, número 16, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús del Nero. (G. C.—11.289) (O.—24.655)

COLLADO VILLALBA

Por parte de doña María del Carmen Sanz Rivera se ha solicitado licencia para instalación de G. L. P., con depósito de 1.000 Kgs., para usos domésticos, en "Finca El Romeral", en la finca sin número de la calle de la División Azul, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.348) (O.—24.664)

AMBITE

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos del examen y reclamaciones procedentes.

Ambite, 5 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.290) (O.—24.656)

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace

público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ambite, 5 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.291) (O.—24.657)

Don Gervasio Carmona Oter, Alcalde-Presidente de Ambite.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general de Presupuesto, Cuenta del patrimonio y de valores auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1977, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Ambite, a 30 de septiembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.292) (O.—24.658)

NAVACERRADA

Don Felipe Espinosa Alonso solicita autorización para instalar un bar-restaurante, en travesía del Santísimo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Martín. (G. C.—11.293) (O.—24.659)

ROZAS DE PUERTO REAL

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Régimen Local, se hace saber que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de Modificación de crédito número 2, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Rozas de Puerto Real, 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.294) (O.—24.660)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Bar.
Emplazada: Calle Vergara, 42.
Propiedad: Don Víctor Mariscal Martínez.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.349) (O.—24.665)

VALDEAVERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1/78, que afecta al Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 16 de noviembre actual.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdeavero, a 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Luis López.
(G. C.—11.350) (O.—24.666)

LEGANES

Pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente; suplente, don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta. Por el Colegio Oficial de Aparejadores, don Pascual Ubeda de Mingo, titular; don Pablo Díaz Bucero, suplente. Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Construcción, don Antonio García Castro. Por la Jefatura del Servicio, don Armando de la Cruz Serna. Por el Profesorado Oficial, don Mariano Nasarre Audera, titular; don Miguel Oliver Alemany, suplente.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario de la Corporación, titular. Don Honorato Ramos Arribas, oficial mayor de la Corporación, suplente. Leganés, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.235) (O.—24.613)

Pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores.

Ha quedado señalado para el día 19 de diciembre de 1978, a las nueve horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409, para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores.

Leganés, a 15 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.236) (O.—24.614)

Pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.

Ha quedado señalado para el día 15 de diciembre de 1978, a las dieciséis y treinta horas, el comienzo de las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409, para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.

Leganés, a 16 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.254) (O.—24.618)

TORREJON DE ARDOZ

Nota complementaria a la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Bomberos-conductores, vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 21 de octubre de 1978, número 251.

ANEXO NUM. 1

- 1.º El Alcalde.—Carácter y nombramiento.—Tenientes de Alcalde y su designación.—Los Concejales.
- 2.º El Ayuntamiento.—Su composición.
- 3.º La Comisión Permanente y quienes la integran.
- 4.º Los funcionarios.—Su nombramiento.—Derechos y deberes.

ANEXO NUM. 3

1. Tipos de fuego.
2. Clasificación de extintores.
3. Descripción de los tipos principales de extintores.
4. Etapas en el desarrollo de un incendio.
5. Sistemas de detención.
6. Incendio en una industria.—Constitución de equipos de seguridad dentro de la misma.

7. Parque de bomberos y sus instalaciones.

Torrejón de Ardoz, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.237) (O.—24.615)

Don José Estringana Cuadrado solicita autorización para instalar establecimiento destinado a salón de juegos recreativos, en local sito en calle Curas, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.
(G. C.—11.229) (O.—24.598)

Don Maximiliano García Pertierra solicita autorización para instalar establecimiento destinado a fontanería y saneamientos, en local sito en calle Travesía Veintiocho de Marzo, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.
(G. C.—11.230) (O.—24.599)

LAS ROZAS DE MADRID

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador al servicio de este Ayuntamiento:

Presidente: Don Jesús Benito Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y don José Luis Bravo Aparicio, suplente, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Don Andrés Sánchez Bravo, Jefe de Sección del Gobierno Civil de Madrid. Don Jesús Duránte Iglesias (titular); y don Gonzalo Hernández Mollar, suplente, representantes del Colegio Oficial de Aparejadores. Don Isolino Vila Vázquez, titular; y don Miguel Rodríguez Rodríguez, suplente, representantes del Profesorado Oficial. Don Gregorio Pérez Simón, Secretario del Ayuntamiento. Don José Félix Heredero Cornago, Arquitecto municipal.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario de este Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.252) (O.—24.616)

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto al servicio de este Ayuntamiento:

Presidente: Don Jesús Benito y Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y don José Luis Bravo Aparicio, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid. Don Valentín Berriochoa Sánchez-Moreno, titular; y don José Luis de Arana Amurrio, suplente, representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Don Heliodoro Giner Ubago, titular; y don Luis Casso López, suplente, representantes de Coplaco, don Isolino Vila Vázquez, titular; y don Miguel Rodríguez, suplente, representantes del Profesorado Oficial. don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, al servicio de este Ayuntamiento:

Presidente: Don Jesús Benito y Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y don José Luis Bravo Aparicio, suplente, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan Pedro Patera Camos, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales. Don José Manuel Herrero Marzal, titular; y don Aurelio Hernández Muñoz, suplente, repre-

sentante del Profesorado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos. Don José Rodríguez-Roseslo Martínez, titular; y don Ricardo Noreña de Cámara, suplente, representantes del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de este Ayuntamiento, se hace pública la lista definitiva siguiente:

Admitidos

Doña María del Carmen Herranz López.

Excluidos

Ninguno.
El Tribunal calificador quedará integrado de la forma siguiente:

Presidente: Don Jesús Benito y Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y don José Luis Bravo Aparicio, suplente, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Francisco López Nieto y Mallo, Jefe del Servicio de Administración Local del Gabinete Técnico del Gobierno Civil de Madrid. Don Isolino Vila Vázquez, titular; y don Miguel Rodríguez Rodríguez, suplente, representantes del Profesorado Oficial. Don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento. Don Juan Moreda Corral, funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones libres para cubrir en propiedad una plaza de Cabo y otra de Guardia de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Presidente: Don Jesús Benito y Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; y don José Luis Bravo Aparicio, suplente, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid. Don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento. Don Isolino Vila Vázquez, titular; y don Miguel Rodríguez Rodríguez, suplente, representantes del Profesorado Oficial. Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.253) (O.—24.617)

MORATA DE TAJUÑA

Lista definitiva de admitidos a las pruebas restringidas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, de esta Corporación, y nombramiento del Tribunal calificador.

Lista definitiva de admitidos:

Admitidos

1. Don Cipriano Oliva Casado.
Tribunal calificador: Presidente titular, don Rafael Villalba Fuentes; Presidente suplente, don Jesús Vera Mesonero.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, titular, don Manuel Neila Lumera; suplente, don Martín Gálvez Alonso. Por la Secretaría de la Corporación, titular, don Rufino Blanco Ruiz de la Prada; suplente, don Valentín Garcés Utande. En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Francisco Borrajo Porta. Secretario: Don Manuel Jiménez Corpa.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en la normativa vigente y de la base quinta de la convocatoria, durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Morata de Tajuña, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.256) (O.—24.620)

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Servicios, de esta Corporación, y nombramiento del Tribunal calificador:

Lista definitiva de admitidos:

Admitidos

1. Pedro López López.
Tribunal calificador: Presidente titular, don Rafael Villalba Fuentes; Presidente suplente, don Antonio Casado González.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, titular, doña Petra García García; suplente, doña Pilar Cotilla Portillo. En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Antonio Dubois de Vargas. Por la Secretaría de la Corporación, titular, don Rufino Blanco Ruiz de la Prada; suplente, don Valentín Garcés Utande.

Secretario: Don Victorio González Morata.

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de quince días para reclamaciones y a los efectos previstos en la normativa vigente y en la base quinta de la convocatoria.

Morata de Tajuña, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.257) (O.—24.621)

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes municipales, de esta Corporación, y nombramiento del Tribunal calificador.

Lista definitiva de admitidos:

Admitidos

1. Don Julio López Pérez.
2. Don Francisco Cañas Castillo.
Tribunal calificador: Presidente titular, don Rafael Villalba Fuentes; Presidente suplente, don Antonio Casado González.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, titular, doña Josefa Piqueras López; suplente, doña Engracia Torrán Aposta. Por la Secretaría de la Corporación, titular, don Rufino Blanco Ruiz de la Prada; suplente, don Valentín Garcés Utande. En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Francisco López-Nieto y Mallo.

Secretario: Don Victorio González Morata.

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de quince días para reclamaciones y a los efectos previstos en la normativa vigente y en la base quinta de la convocatoria.

Morata de Tajuña, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.258) (O.—24.622)

GETAFE

Solicitado por "Comunidad de Propietarios" licencia para apertura de un garaje, en régimen de comunidad, en la calle de la Pasión, número 9.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.347) (O.—24.663)

MOSTOLES

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles referente a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Por haberlo acordado así el Tribunal calificador, se hace público para general conocimiento que el comienzo de las pruebas selectivas restringidas tendrán lugar el día 11 de diciembre del actual, a las diecinueve horas, en la Casa Consistorial de este municipio de Mostoles (Madrid).

Mostoles, 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.261) (O.—24.625)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.663-66/75, en período de ejecución, seguidos a instancia de José Quesada Moreno y otros, contra "O'Farril Crystal, S. A.", sobre reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, 7 de noviembre de 1978.—Dada cuenta y habiéndose padecido error al señalar la audiencia del día 7 de enero de 1979, para la celebración de la tercera subasta, por ser esta fecha día festivo, se traslada al siguiente día 8 de enero del citado año 1979, y hora de las doce treinta, debiéndose comunicar este proveído a las partes y mediante edictos que serán insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—Ante mí: El Secretario (Firmado).
El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.079-83/77, en período de ejecución, seguidos a instancia de Lorenzo Torrero García, contra "Juan Muñoz Prunedá, S. L.", por despido, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, 7 de noviembre de 1978.—Dada cuenta y habiéndose padecido error al señalar la audiencia del día 7 de enero de 1979, para la celebración de la tercera subasta, por ser esta fecha día festivo, se traslada al siguiente día 8 de enero del citado año 1979, y hora de las doce treinta, debiéndose comunicar este proveído a las partes y mediante edictos que serán insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Firmado y rubricado.)

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—Ante mí: El Secretario (Firmado).
El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.842)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Machaleas Barros, contra Andrés Chicharro Caparrós, en reclamación por despido, registrado con el número 4.939 de 1978, se ha acordado citar a José Antonio Machaleas Barros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de diciembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Andrés Chicharro Caparrós, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.738)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Chisbert Morros, contra Luisa García Sánchez ("Inmobiliaria San Bernardo"), en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.762-64 de 1978, se ha acordado citar a Luisa García Sánchez ("Inmobiliaria San Bernardo"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luisa García Sánchez ("Inmobiliaria San Bernardo"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.739)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por Su Señoría en los autos número 3.567 de 1977, seguidos a instancia de José Carlos Muñoz Sáiz, contra la empresa "Mafer Center, S. A.", "Magacentro, S. A." y "Proculsa", en su legal representación, sobre despido, mediante resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de octubre de 1978. Dada cuenta y resultando: Que en los autos número 3.567 de 1977, seguidos a instancia de Carlos Muñoz Sáiz, contra la empresa "Mafer Center, S. A.", "Magacentro, S. A." y "Proculsa", en su legal representación, sobre reclamación por despido, con fecha 4 de julio del año en curso se dictó sentencia, en cuya parte dispositiva se declara improcedente el despido y se condena a la empresa a su readmisión, más el abono de los salarios de tramitación que medien entre el despido y su readmisión.— Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que habida cuenta que la empresa no ha procedido a la readmisión en debida forma, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre José Carlos Muñoz Sáiz y la empresa "Mafer Center, Sociedad Anónima", "Magacentro, S. A." y "Proculsa", en su legal representación, condenando a ésta a pagar al demandante, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 50.000 pesetas, y en concepto de indemnización complementaria por salarios de tramitación, la cantidad de 186.000 pesetas.— Notifíquese esta resolución a las partes y a la entidad gestora. La empresa será notificada mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por este su auto, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número

1 de Madrid y su provincia, ante mí. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1978.—
El Secretario (Firmado).

(B.—10.580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por Su Señoría en los autos número 3.075 de 1978, seguidos a instancia de Antonio Carrero, en representación de su hijo Antonio Carrero Alameda, contra la empresa "Gonpi, S. A.", sobre reclamación por despido, mediante resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de julio de 1978.— Dada cuenta y resultando: Que en los autos número 3.075 de 1978, seguidos a instancia de Antonio Carrero, en representación de su hijo Antonio Carrero Alameda, contra la empresa "Gonpi, Sociedad Anónima", sobre reclamación por despido, con fecha 21 de junio del año en curso se dictó sentencia, en cuya parte dispositiva se declara improcedente el despido y se condena a la empresa a su readmisión, más el abono de los salarios de tramitación que medien entre el despido y su readmisión.— Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que habida cuenta que la empresa no ha procedido a la readmisión en debida forma, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Antonio Carrero Alameda y la empresa "Gonpi, Sociedad Anónima", condenando a ésta a pagar al demandante, en concepto de resarcimiento de perjuicio, la cantidad de 23.026 pesetas, y en concepto de indemnización complementaria por salarios de tramitación, la cantidad de 31.169 pesetas.— Notifíquese esta resolución a las partes y a la entidad gestora.— Así por este su auto, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid y su provincia, ante mí. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Gonpi, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado número 1, en los autos número 1.901 de 1977, ejecución número 184 de 1977, seguidos a instancia de Cándido Aguado Luna, contra la empresa "Construcciones Rusán, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, don Arturo Fernández López, asistido de mí el Secretario y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Construcciones Rusán, Sociedad Anónima". Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Consolación Martín Sánchez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, en General Álvarez de Castro, 28 duplicado, y con Documento Nacional de Identidad 5.783.103, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 9.000 pesetas. Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia número 165, de fecha 13 de julio de 1978, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 2.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto, y que fueron tasados en 89.000 pesetas.—Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.— Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente: doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Rusán, S. A.", que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 22 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 4.157-60 de 1978, a instancia de Pablo Herrera González y otros, contra la empresa "Coperfri, S. A.", en su legal representación, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de octubre de 1978. El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Pablo Herrera González, por sí y en representación de los demás demandantes que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán, asistidos del Letrado don Alfredo Gómez Agüero; y de la otra y como demandada, la empresa "Coperfri, S. A.", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Luis Pintón Gómez, por su hijo Juan Pedro; Pablo Herrera González, José Palao Rodríguez y Juan Valdes García, contra la empresa "Coperfri, Sociedad Anónima", en su legal representación, y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa con fecha 30 de junio pasado, debo de condenar y condeno a ésta a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa "Coperfri, S. A.", que tenía su domicilio en Pardo Reyes, Polígono Valdonaire, nave 36 y 37, en Fuenlabrada (Madrid), expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en esta Magistratura con los números 2.259-61 de 1978, a instancia de Manuel Sánchez Elvira y otros, contra la empresa "Financi-

ber, S. A.", en su legal representación, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 1978. El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Manuel Sánchez-Elvira Rubia, Francisco de Asís García López y María Teresa Fernández Legarreta, asistidos del Letrado don Francisco García Sánchez; y de la otra y como demandada, la empresa "Financier, S. A.", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre cantidad...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que más abajo se dirán, contra la empresa "Financier, Sociedad Anónima", en su legal representación, debo de condenar y condeno a ésta a que pague a aquéllos las cantidades siguientes: a Manuel Sánchez Elvira, 171.705 pesetas; a Francisco de Asís García López, 183.367 pesetas, y a María Teresa Fernández Lagarreta, pesetas 135.598 por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa "Financier, S. A.", que tenía su domicilio en esta capital, calle Francisco Navacerrada, número 57, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 3.885 de 1978, figura una sentencia a instancia de José Luis Núñez Pérez y otros, contra la empresa "Inter/Coc, S. A.", sobre reestructuración de plantillas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandantes, señores José Luis Núñez Pérez, Concepción Segovia Martín, José Marín Rodríguez, Javier Domínguez Benito, José Ramón Gutiérrez Iglesias, Francisco Gutiérrez Sarmiento, Manuela Plaza Polo, José Garrido Briceño, Mercedes Leguina Villa y Francisco Antonio Ramos Mota, representados y asistidos por el Letrado don Carlos Iglesias Alvarez; y de la otra y como demandada, "Inter/Coc, S. A.", sobre reestructuración de plantillas; y...

Fallo

Que estimando la resolución que con carácter de demanda que formula Delegación Provincial de Trabajo, origen de los presentes autos, debo de condenar y condeno a la empresa "Inter/Coc, S. A." a pagar a los actores las siguientes cantidades: a José Luis Núñez Pérez, 80.000 pesetas; a Concepción Segovia Martín, 140.000 pesetas; a José Marín Rodríguez, 220.000 pesetas; a Javier Domínguez Benito, 72.000 pesetas; a José Ramón Gutiérrez Iglesias, 38.000 pesetas; a Francisco Gutiérrez Sarmiento, 35.000 pesetas; a Manuela Plaza Polo, 35.000 pesetas; a José Garrido Briceño, 32.000 pesetas; a Mercedes Leguina Villa, 20.000 pesetas, y a Francisco Antonio Ramos Mota, 18.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la empresa "Inter/Coc, S. A.", que tenía su domicilio en esta capital, calle José Antonio, número 64, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.585)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.520 de 1978, a instancia de Rafael Escamilla Aguilar, contra la empresa "Coperfri, Sociedad Anónima", en su legal representación, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de noviembre de 1978. El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Rafael Escamilla Aguilar, representado por su padre Miguel Escamilla Castro y asistido de la Letrado doña Julia Marchena; y de la otra y como demandada, la empresa "Coperfri, Sociedad Anónima", que no ha comparecido no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rafael Escamilla Aguilar, contra la empresa "Coperfri, S. A.", en su legal representación, y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa el 15 de julio de 1978, debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita en la mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar, a base de los antes aludidos.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa "Coperfri, S. A.", que tenía su domicilio en Polígono Saneamientos Reyes, nave 36 y 37, Pardal Reyes, Fuenlabrada (Madrid), expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.859 de 1977, ejecución número 98 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Aragües Jiménez, contra Joaquín Vicente Martín, titular del "Club Yohnathan", sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1978 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 15 de noviembre de 1978. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2, don Antonio de Oro Pulido López, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Joaquín Vicente Martín, propietario del "Club Yohnathan".

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Fernando Aragües Jiménez, actor en las presentes actuaciones, el cual no deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas por ser el actor.

Previo la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 236, de fecha 4 de octubre de 1978, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto, y que fueron tasados en ciento noventa mil pesetas (pesetas 190.000).

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación

que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis García Lorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.587)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Tomás Romero Fernández por su hijo Carlos, contra "Cerámicas San Roque, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Carlos Romero Martínez y la empresa "Cerámicas San Roque, S. L.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a dicha empresa a que abone por este concepto la cantidad de 305.000 pesetas, y como indemnización complementaria 62.857 pesetas. Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cerámicas San Roque, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 942 a 51 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Loreto Sánchez Ventura y nueve más, contra "Confecciones Garfesa, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas las relaciones laborales entre los ejecutantes y la empresa "Confecciones Garfesa, S. A.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a aquéllos, por este concepto y como indemnización complementaria, las cantidades siguientes: a María Loreto Sánchez Ventura, 32.000 pesetas y 88.362 pesetas, respectivamente; a Anastasio Resino Poza, 70.000 pesetas y 36.354 pesetas; a Ana García Alvarez, 83.000 y 137.179 pesetas; a Isabel Rico de la Rosa, 58.000 pesetas y 137.179 pesetas; a Josefa Garrido Rodríguez, 67.000 pesetas y 137.179 pesetas; a María Avila Mateo, 74.000 pesetas y 137.179 pesetas; a Rafaela Chacón Mollano, 65.000 pesetas y 49.442 pesetas; a Manuela Santos Sánchez, 67.000 pesetas y 137.179 pesetas, y a Sagrario Blázquez Sánchez, 67.000 pesetas y 137.179 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Confecciones Garfesa, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.
(B.—10.589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.484 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ambrosio García Allende, contra Manuel García Fernández y otro, sobre derechos, con fecha 13 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ambrosio García Allende, contra la empresa "Comercial Lipis", de la que es titular Manuel García Fernández, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 20.340 pesetas. Se absuelve de la demanda al Instituto Nacional de Previsión.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel García Fernández ("Comercial Lipis"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.432 y 3 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Daniela Burguero Arévalo, contra Santos García Ruiz, sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Daniela Burguero Arévalo, contra la empresa Santos García Ruiz, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignare la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recurros", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Santos García Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.621 a 23 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Gutiérrez Castillo y dos más, contra "Formación Técnica, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha

30 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Formación Técnica, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Francisco Gutiérrez Castillo, 104.000 pesetas; a María del Carmen Carmona Vegas, 76.000 pesetas, y a Amparo González García, 104.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Rekursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Formación Técnica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Milagros Valle Martín, contra "Marpe, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.597/78, se ha acordado citar a ambas partes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Milagros Valle Martín y a la empresa "Marpe, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Terceño Martínez, contra "Atlas" y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.865/78, se ha acordado citar a Emilio Terceño Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Terceño Martínez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.742)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón González Adeva y otros, contra "Imprenta de la Bolsa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.788-804 de 1978, se ha acordado citar a "Imprenta de la Bolsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imprenta de la Bolsa", representante Carlos Martín Ramírez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.743)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de los número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 173/77, ejecución, a instancia de Francisco Jiménez Almeda y Manuel González Mesa, contra "C. S. Migallón", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una calculadora eléctrica "Olivetti", modelo Logos 245, en perfecto estado, 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Línea 90, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 98, en perfecto estado, 20.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Manuel Silvela, número 6, a cargo de María del Carmen Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.036)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de los número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 176/76, ejecución, a instancia de Francisco Acevedo Martín y sesenta más, contra "Construcciones Bernárdez, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una calculadora modelo Canda MP-1210, marca "Canon", 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Facit", manual, y otra eléctrica de la misma marca sin número a la vista, 50.000 pesetas.

Una máquina de imprimir marca "Facit", modelo D-1 Lentograf, 30.000 pesetas.

Total: 120.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subas-

ta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Sambara, número 53, a cargo de Luis Yáñez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.037)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de los número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 122/77, ejecución, a instancia de Leandro Trenado Pareja, contra Félix García de las Heras, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un compresor marca "Samu", de 8 cilindros, licencia "Berna", valorado en la suma de 150.000 pesetas.

Total: 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

por postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Hernán Cortés, número 5, de Arganda del Rey, a cargo de Félix García de las Heras.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.038)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 10/78, ejecución, a instancia de Luis Martín González, contra "Angel Sáez, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina tupí tronzadora aspiradora, marca "Flunk", de 11,5 CV., color verde, adosada al suelo, 100.000 pesetas.

Una máquina lijadora "Olimpia" (J. Lloró, S. A.), de color verde, con motor acoplado "Cemp", Milano, Motore Asincrono, Trifase, P-4, de 220 voltios, A-12 tipo C100M, número 4322 Hz50, 70.000 pesetas.

Una máquina tupí Simun 9000 (J. M. Lloró), color verde, con un alimentador "Festo" (Modell-Standard B 1170, Sromant) Volt. 220 Hz. 50, Ps-0,3 (0,5) Ap, 80.000 pesetas.

Total: 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

por postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Polígono Industrial Reyes, nave número 218, Humanes (Madrid), a cargo de Leovigildo Teruel López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.039)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 61/78, ejecución, a instancia de Carmen Saavedra Alonso, contra "Serca, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico "Corberó", esmaltado en blanco, 7.000 pesetas.

Un televisor "K. L.", mod. 252, funcionando, 10.000 pesetas.

Un mueble de 1,80 altura y 2,20 longitud, blanco, con tiradores en madera marrón, estilo colonial, 11.000 pesetas.

Tresillo en skay rojo (sofá tres cuerpos y dos sillones), 6.000 pesetas.

Una mesa centro, en madera barnizada, 1.500 pesetas.

Un mueble librería blanco y marrón, de 3 metros longitud y 1,80 altura, aproximado, 16.000 pesetas.

Sofá plástico blanco, de dos cuerpos, 2.500 pesetas.

Una mesa redonda de madera, 500 pesetas.

Mueble armario a juego con el anterior, de 1,80 altura por 1,60 ancho, aproximado, con estantes, 11.000.

Vitrina poliéster marrón, de 2 metros por 1,70, aproximado, con cristalera y estanterías, 15.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en plástico marrón, 3.000 pesetas.

Dos mecedoras de madera, tapizadas en plástico rojo, 1.500 pesetas.

Total: 85.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José Arcones Gil, número 13, noveno C, a cargo de doña Luisa Mestre Gavilán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.040)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Galindo Polinario, contra "Coloma, S. A." "Comercial Bergoc", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.727/78, se ha acordado citar a "Coloma, S. A." "Comercial Bergoc, S. A." "Cobesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coloma, S. A." "Comercial Bergoc, S. A." "Cobesa", en paradero desconocido, se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978.— El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.744)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 745 a 758/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús Sánchez López y 13 más, contra «Haro y Oteiza, S. L.», sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente: «El Ilmo. Sr. D. Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de

Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Haro y Oteiza, S. L.» con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 9 de octubre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º A Jesús Sánchez López, 69.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

2.º A Francisco Mesa Díez, 350.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

3.º A Angel Freire Rodelgo, 240.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

4.º A Juan Francisco Freire Rodelgo, 240.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

5.º A José Pérez Guillén, 180.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

6.º A Angel Rabadán García, 240.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas como indemnización complementaria.

7.º A Sebastián Heredia Torres, 140.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.717 pesetas como indemnización complementaria.

8.º A Alejandro Mollejo Díaz, 52.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

9.º A Antonio López Serrano Romero, 25.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas como indemnización complementaria.

10.º A Braulio Magro Mendoza, 50.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

11.º A Gregorio Horcajuelo Redonde, 105.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

12.º A Prudencio Monjín de Castro, 225.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 275.359 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

13.º A José Luis Gómez Calero, 50.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 220.284 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

14.º A Rafael Gómez Calero, 10.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 73.425 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1976. Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno. Así lo acordó, mandó y firma S.S., doy fe.»

Y para que sirva de notificación de auto a la empresa "Haro y Oteiza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente, en Madrid, a 10 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.987)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Ramos Obrero, contra Hipólito Martín García, en reclamación por despido, registrado con el número 5.152 de 1978, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Oren-

se, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Hipólito Martín García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.854)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dionisio Vendrell Romero, contra "Supervent Española, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.482 de 1978, se ha acordado citar "Supervent Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Supervent Española, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.746)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Esteban Solanas, contra "Creaciones Olmedo", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.459/78, se ha acordado citar a "Creaciones Olmedo", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Creaciones Olmedo" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.747)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrea García Aceña, contra "Marlers, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número

4.413/78, se ha acordado citar a "Marlers, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marlers, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.881)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Belhij Manzoni Omar, contra Ramón Martínez Morena, en reclamación por despido, registrado con los números 4.262-63/78, se ha acordado citar Belhij Manzoni Omar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón Martínez Morena se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.883)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Martínez Almansa, contra "Limpiezas Alcor", en reclamación por despido, registrado con el número 3.922/78, se ha acordado citar a Carmen Martínez Almansa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Martínez Almansa se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.859)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Rabia Páez, contra "Tecnimur, S. A." y Oswald Gibelli, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.262/78, se ha acordado citar a "Tecnimur, S. A." y Oswald Gibelli, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tecnimur, S. A." y Oswald Gibelli se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.882)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Tena Carapeto, contra "Limpiezas Hipola", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.090/78, se ha acordado citar a María Teresa Tena Carapeto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Teresa Tena Carapeto se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.857)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Román Moreno, contra "Promocisa" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.248 de 1978, se ha acordado citar a "Conide, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.879)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Caldera Muñoz y otro, contra "Ent-Tout-Cas, Sociedad Anónima, Ibérica, S. A.", en reclamación por conflicto colectivo, registrado con el número 4.322 de 1978, se ha acordado citar a "Ent-Tout-Cas, Sociedad Anónima, Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.878)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Román Becerra y ocho más, contra "Talleres Antonio Huertas Clavero", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.329-37 de 1978, se ha acordado citar a "Talleres Antonio Huertas Clavero", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.880)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilia Muñoz Romero, contra María Luisa García Carballo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.065 de 1977, se

ha acordado citar a María Luisa García Carballo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Luisa García Carballo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Gómez Clavijo, contra "Exploma, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.528 de 1977, se ha acordado citar a "Exploma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Exploma, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sevilla García, contra Manuel García Herrera, en reclamación por cantidad, registrado con el número 193 de 1978, se ha acordado citar a Manuel García Herrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel García Herrera se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.751)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Escobar Gálvez, contra I. N. P., Miguel Flores Moya, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 810 de 1978, se ha acordado citar a Miguel Flores Moya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Miguel Flores Moya, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.755)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos noventa de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Diego Quesada Adalid, el cual nació en Málaga, siendo hijo de Diego y Francisca, y que falleció en Madrid el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo reclamada su herencia por sus hermanos doña Rosa y don Antonio Quesada Adalid, y por medio del presente y conforme previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia su muerte sin testar para que aquellos que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia en el término de treinta días.

Y con el fin de que tenga lugar el llamamiento que se deja expresado y tenga publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.836)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Isabel Marco Sanz, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Marco Sanz, la cual nació en Madrid y era hija de Nicolás y de Eugenia, falleciendo en estado de viuda de sus únicas nupcias con don Isidro Juárez y Alcorra, siendo reclamada su herencia por sus tres hermanos de doble vínculo doña Antonia, doña Isabel y doña Eugenia Marco Sanz.

Y por medio del presente se anuncia dicha muerte sin testar y a los que re-

claman su herencia, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho al disfrute de dicha herencia, comparezcan en el Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Y para que tenga lugar dicho llamamiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.852)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, se hace público que en los autos número mil veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Fabricados para la Construcción, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, sobre declaración de quiebra necesaria, se ha dictado la resolución que contiene la fecha y parte dispositiva que, copiadas, dicen así:

Auto

Madrid, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Su Señoría, ante mí, Secretario, dijo: Se declara en estado de quiebra necesaria a la entidad mercantil "Almaina Park, S. A.", cuyo actual domicilio designado es en la calle de Ingenieros Hermanos Granda, número treinta y uno, Madrid, quedando inhabilitada para la administración de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de la quiebra a lo que se acuerde en definitiva respecto a la fecha en que el sobreseimiento general se hubiere producido, y por ahora, y sin perjuicio de tercero, a la fecha del presente auto, y a la de la fecha en que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos. Se nombra comisario de la quiebra a don Manuel Martínez Guillén, mayor de edad y vecino de esta capital, calle Argensola, número nueve, al que se le comunicará dicho nombramiento mediante el oportuno oficio, procediéndose seguidamente a ocupar los bienes y papeles de la quiebra en la forma prevenida en el artículo mil cuarenta y seis del Código de Comercio, así como al inventario y depósito, dándose para ello comisión al agente judicial de servicio, asistido del Secretario o de quien legalmente le sustituya, a los que servirá esta resolución de mandamiento en forma. Se nombra depositario administrador a don Pedro Sánchez Regordán, con domicilio en la calle Valdecanillas, número trece, al que igualmente se le hará saber tal nombramiento a los fines de aceptación y juramento, y sin necesidad de que preste fianza por ahora, y con reserva de que lo realice en el momento oportuno. Se decreta la ocupación judicial de todas las pertenencias de la entidad quebrada y de los libros, papeles y documentos de su giro, el que se llevará a efecto en la forma que determina el mencionado artículo mil cuarenta y seis, para lo cual fórmese con testimonio de este particular y de lo demás necesario la oportuna pieza separada, para acordar en ella lo procedente. Igualmente se decreta la retención de la correspondencia postal, telefónica y aérea de la entidad quebrada, en los términos que se expresan en el artículo mil cincuenta y ocho del repetido Código, librándose para ello el oportuno oficio al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones. Se decreta la acumulación a este juicio universal, de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, con la sola excepción de las determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se librarán los oportunos oficios con testimonio de lo necesario a los Juzgados de esta capital.— Publíquese esta declaración en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, mediante los correspondientes edictos, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Procédase a la inscripción en el Registro Mercantil de esta provincia de la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y dis-

poner de sus bienes, librándose para ello el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de esta capital, digo, de la provincia de Alicante, librándose exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase Decano de dicha capital. A los efectos del arresto del representante legal de la entidad quebrada, librese en primer término mandamiento al Registro Mercantil de Alicante, a fin de que certifique sobre las personas que actúan en nombre de la misma y miembros que constituyen su Consejo de Administración, expidiéndose a tal fin exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase Decano de Alicante, que se entregará para su curso al Procurador señor Zulueta Cebrián.—Notifíquese este auto a la entidad "Almaina Park, S. A.", y una vez se presente la lista de acreedores se señalará día y hora para la primera Junta general. Fórmese con testimonio de este auto la pieza segunda de la quiebra, y una vez firme esta resolución, ejecútase el acuerdo referente a la acumulación de autos; y, por último, hágase saber a la entidad quebrada formalice el balance general de sus negocios dentro del término de diez días, para lo cual se le ponga de manifiesto a presencia del comisario los libros y papeles de la quiebra que necesitare, bajo apercibimiento de que en otro caso se nombrará un comerciante experto que lo verifique. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos; doy fe.—Juan Manuel Sanz Bayón. Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.826)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos veintidós de mil novecientos setenta y seis, promovidos por entidad "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Joaquín Roldán González y doña Catalina Moreno Moreno, que se encuentran en ignorado paradero, se ha acordado citar de remate a los referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho y ser declarados rebeldes, haciéndose constar que las copias simples de demanda y documentos se encuentran en Secretaría a disposición de los demandados, y que se ha practicado, sin necesidad de previo requerimiento, el embargo sobre los derechos de propiedad que los demandados tengan adquiridos sobre el piso cuarto número uno de la casa número cuarenta y dos de la calle de Fernando III el Santo, en Parla (Madrid).

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.913)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n., se tramita, con el número mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por doña Manuela Fernández Pastor, y apareciendo como causante su hermana doña Luisa Fernández Pastor, fallecida en Madrid el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera. En el referido expediente se solicita sean declarados herederos de la referida causante sus hermanos José María, Manuela,

Natividad, Adela y Gabriel, y por fallecimiento de este último, sus descendientes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto llamando a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los indicados, para que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de treinta días a alegar lo que estimen convenir a su derecho.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.879)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado y con el número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente a instancia de don José Luis Gutiérrez Pan, para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

Tierra actualmente de regadío, sita en término municipal de Getafe, al sitio de "Canto Blanco", "Valduro" y "Vereda de Zurita"; que linda: al Norte, tierra de doña Carmen y doña Juana Blanco del Río; al Sur, tierra de herederos de doña Isabel Burruagüeno; al Este, el río Manzanares, y al Oeste, la carretera de San Martín de la Vega a Madrid. Ocupa una superficie de tres hectáreas seis áreas y 74 centiáreas, equivalentes a 30.664 metros cuadrados, según los títulos de propiedad (aunque en realidad y según reciente medición practicada, su superficie total es de cuatro hectáreas dos áreas y 56 centiáreas, equivalentes a 40.256 metros cuadrados). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 4.263, de la Propiedad de Getafe, al folio 543, folio 40, finca 40.002, inscripción primera.

Dicha finca se formó por agrupación de las fincas números 33.697 y 33.695 del mismo Registro de la Propiedad.

Y el exceso que se trata de inscribir es el de 9.592 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de los edictos.

Y para que sirva de citación a los fines y término indicados a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.861)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace público: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número mil quinientos setenta de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de la entidad mercantil "Estudios y Representaciones de la Industria y la Minería", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.

Se tiene por parte legítima al Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de la entidad mercantil "Estudios y Representaciones de la Industria y la Minería, S. A.", en virtud del poder especial que presenta,

entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los documentos y libros a que alude el artículo segundo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Estudios y Representaciones de la Industria y la Minería, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle Isla de Java, número treinta y cinco, lo que se participe a los ilustrísimos señores Jueces de primera instancia e instrucción Decano de los de esta capital, y dieciocho Jueces de igual clase de la misma, a los efectos que expresan los artículos cuarto y noveno de la expresada Ley. Dese publicidad a este acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia y diario "El Alcázar", de esta capital. Anótese este acuerdo en el libro especial que se lleva en este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, para lo que se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado: anótese igualmente en el Registro de la Propiedad de Oviedo y en el de Moncada, respecto de las fincas propiedad de la suspenso, sitas en aquellos partidos, librándose a tal fin exhortos a los ilustrísimos señores Jueces de igual clase Decano de Oviedo y número siete de Valencia, para que a su vez expidan mandamiento por duplicado a los respectivos señores Registradores.

Se acuerda queden intervenidas todas las operaciones de la sociedad suspenso, y a tal fin se nombran para el cargo de interventores judiciales a los Censores Jurados de Cuentas don Jesús Spínola Vilar y don Martín Martín Martín, e interventor acreedor a la entidad "Rasor, Sociedad Anónima", en la persona que la misma designe de la entidad, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento, y cuyo cargo, una vez aceptado, inmediatamente comenzarán a ejercer; poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados, como dispone el artículo tercero de la misma Ley, y verificado, devuélvase en su día al presentante, para que los conserve en su escritorio, continuando en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y de los acreedores, en la forma y término que correspondan.

Hágasele saber que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último de ellos, redacten previo informe de Peritos, si lo estiman necesario, el dictamen que previene el referido artículo octavo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la repetida Ley, dese intervención en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Los despachos acordados expedir, entreguense al Procurador señor Ortiz Cañavate.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.912)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, penden autos de juicio ejecutivo número mil noventa y nueve-A de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre del "Banco Occidental, S. A.", contra la entidad "Papelera de Villacarrillo, Sociedad Anónima", que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Castelló, número treinta y dos, sobre pago de quince millones setecientos siete mil trescientas ochenta pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia

de este día y en virtud de encontrarse en ignorado paradero la mencionada entidad demandada, se ha acordado requerir al señor representante legal de la misma para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las veintidós fincas que le han sido embargadas en tal procedimiento, todas ellas sitas en el término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.859)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número mil trescientos once de mil novecientos setenta y ocho, se tramita el expediente que ha promovido el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre del "Banco de Vizcaya, S. A.", en el que se denuncia el extravío de veintidós títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100, emisión quince de julio de mil novecientos setenta y uno, de los cuales cuatro son los títulos números 18.240 al 43, serie A, de mil pesetas nominales; dos, números 3.479 al 80, serie B, de cinco mil pesetas nominales; ocho, números 5.291 al 98, serie C, de diez mil pesetas nominales; cuatro, números 3.472 al 75, serie D, de veinticinco mil pesetas nominales, y tres, números 1.180 al 82, serie E, de cincuenta mil pesetas nominales; todos los cuales fueron adquiridos a través del Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, actualmente fallecido, don José María Camiña Uribe, mediante póliza número 105.383. Y en su virtud, cumpliendo lo dispuesto por el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los posibles tenedores actuales de dichos títulos que por providencia dictada con esta fecha ha sido admitida la denuncia formulada, con la consiguiente prohibición de enajenar o negociar tales valores, habiéndose señalado el término de nueve días para que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso del derecho de que puedan creerse asistidos, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican dentro de dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.827)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta, seguidos a instancia de "Albesa, S. A.", contra "Creaciones Yáñez Mobiliarios", con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de ciento seis mil cuatrocientas trece pesetas con quince céntimos, ha acordado que se notifique por edictos, por ignorarse el domicilio, a don Manuel Vicente Prieto y su esposa doña Heriberta Oliver Martínez, actuales titulares registrales de las fincas, parcelas de terreno de calma, en término de Huelva, al sitio "La Alquería" o "Coquina", de 13.900 y 8.312,5 metros cuadrados, fincas números 16.243 y 16.244 de aquel Registro de la Propiedad, embargados en estos autos a la citada demandada "Creaciones Yáñez Mobiliario, S. A.", la existencia de este procedimiento ejecutivo en ejecución de sentencia y la traba efectuada, a los fines procedentes.

Y para que sirva de notificación a los titulares registrales actuales de las fincas embargadas en dichos autos, don Manuel Vicente Prieto y su esposa doña Heriber-

ta Oliver Martínez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.857)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado bajo el número ochocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado la resolución que entre otros contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Manuel Gueimonde Pérez, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de esta capital, calle Pez Austral, número diez, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbox y defendido por el Letrado don Julián Martín Moreno; y de otra, como demandado, don José López Rogel, mayor de edad, comerciante, vecino de esta capital, calle Rodríguez San Pedro, número veinticinco, actualmente en ignorado paradero, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y resultando que...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José López Rogel, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de ciento dieciocho mil cuatrocientas sesenta pesetas de principal, más otras cuarenta mil pesetas presupuestadas para gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano Cenjor. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha; doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José López Rogel, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).
(A.—16.866)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, al número mil quinientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho S, expediente de dominio a instancia de don José Barral Balsa y don Manuel Prados López, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador señor Garrastazu, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa sita en la villa de Vicálvaro y su calle de Toledo, hoy de Alberto García, señalada con los números 5 y 7; se compone de piso bajo y primero, distribuido el piso bajo en portal y a la derecha del mismo dos cuartos y a su izquierda otro cuarto, formados cada uno de ellos por sala, dormitorio y cocina; un patio con un cuarto con el mismo número de habitaciones; escalera de subida al piso primero, distribuido en tres cuartos y en cada uno de ellos las mis-

mas habitaciones que las del primero; todo lo cual ocupa una extensión superficial de 7.250 pies cuadrados, equivalentes a 562 metros y siete decímetros y 27 centímetros, también cuadrados. Sus linderos son: por su frente, con la calle de Toledo; derecha, entrando, con casa de herederos de don Remigio Hernández; izquierda, con otra de don Angel López Herrera, y por su espalda, con otra de herederos de don Julián Torremocha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 31, folio 72, número 1.717, en cuanto a una tercera parte de la misma, a favor de don Pedro López Luis, y las dos terceras partes restantes, a favor de doña Agueda Martínez Echegaray.

Por el presente se convoca a los titulares registrales indicados, don Pedro López Luis y doña Agueda Martínez Echegaray, y sus ignorados herederos o causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, para alegar lo que a su derecho convenga, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.867)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Rosa Díaz y Galindo, hija de Benito y María, natural de Madrid, que falleció en esta ciudad el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y seis. Su herencia se solicita para sus hermanos de doble vínculo don Sixto y don Froilán Díaz Galindo, para sus sobrinos doña Angeles y don Francisco Díaz Durán (hijos del premuerto hermano de dicha causante, llamado don Santiago), para sus también sobrinos doña Rosa, don Santiago, doña Angeles y doña Concepción Garrote Díaz (hijos de la premuerta hermana de dicha causante, llamada doña Concepción), y con reserva al cónyuge viudo don José Párraga Rodríguez de la cuota legal usufructuaria.

Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.841)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos a instancia de doña Angela Fernández Lorenzo, representada por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, contra la entidad "Tecnulux, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, doña Angela Fernández Lorenzo, representada por el Procurador señor Blanco Fernández y defendida por el Letrado señor Pardo Martín; y de otra, como demandada, la entidad "Tecnulux, S. A.", con domicilio en calle de Fernández de la Hoz, número treinta y ocho, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante en los presentes autos, contra la entidad "Tecnulux, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante doña Angela Fernández Lorenzo, de la suma de trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, y por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Tecnulux, S. A.", de domicilio desconocido e ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.842)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-P, se sigue expediente a instancia del Procurador señor Otero Mirrelis, en nombre y representación de doña María Díaz García, sobre liberación de gravámenes, contra el titular de las cargas o gravámenes que a continuación se describen, "Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito", así como contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos de ignorado paradero, y en relación con la siguiente finca:

Casa situada en la villa de Vallecas (Madrid) y su calle Eduardo Requena, número 50 (hoy 46). Linda toda la finca: por su fachada principal, o sea al Este, en línea de nueve metros, con la expresada calle; por la espalda u Oeste, en línea de 10 metros, con tierras de la señorita Marquesa de la Torrecilla; por la derecha, entrando o Norte, en línea de 24 metros 95 centímetros, con el lote de terreno número 25, de don Eduardo Requena, y por la izquierda o Sur, en línea de 24 metros 88 centímetros, con el lote número 27, del mismo señor Requena. Tiene una superficie de 237 metros cuadrados con 69 centímetros de otro, equivalente a 3.048 pies cuadrados con 56 centésimas de otro. Las construcciones de otra casa son una casa de planta baja, destinada a habitación, un pequeño cuarto interior para vivienda independiente y un establo para siete vacas, ocupando lo construido 1.545 pies cuadrados. La descrita finca pertenece a doña María Díaz García, que adquirió por compraventa a don Abdón Lucio González Cabanne en fecha 24 de noviembre de 1942, escritura pública otorgada por el Notario de Madrid don Antonio Casas López, con número de protocolo 622. La finca se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, finca número 6.805 del libro 146 de la sección primera de Vallecas, inscripción número 12, de fecha 30 de enero de 1943, cuya inscripción se halla vigente y sin cancelar.

La relacionada finca, y según el Registro de la Propiedad número 10, consta gravada con dos hipotecas a favor del "Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito", domiciliada en Madrid (no conociendo otros datos de identificación o radicación), constituidas por las vigentes inscripciones quinta y octava de la finca número 6.805 del Registro, que obran en los folios 126 vuelto y 25 de los libros 124 y 125 de la sección primera de Vallecas.

Asimismo sobre la descrita finca pesan las siguientes cargas:

1.ª Una hipoteca a favor del "Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Cré-

dito", domiciliada en esta capital, en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas de capital e intereses del 7 por 100 anual, y por 1.500 pesetas para costas y gastos, en su caso; cuya hipoteca fué constituida por don Eduardo Ontanilla y Llamareses, en escritura otorgada en Madrid el 17 de enero de 1917, ante el Notario don Mateo Apeitia Esteban, cuya primera copia fué presentada en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares el 2 de febrero de 1917, como aparece del asiento número 603, folio 167, tomo 63 del Diario.

2.ª Una hipoteca a favor también de la indicada "Sociedad Cooperativa de Crédito El Hogar Español", constituida por don Manuel del Oro González, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas que dicho establecimiento le hizo, bajo el interés y demás responsabilidades que constan en la escritura de constitución del citado crédito, que fué otorgado el 3 de septiembre de 1923, ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorrón, como sustituto de don Emilio López Aranda y Moreno Nieto; cuya primera copia fué presentada en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares el día 11 de septiembre de 1923, según asiento número 745, folio 178 del Diario 70.

Según certificación del Registro, aparte de los dos referidos gravámenes, no aparece ninguna otra inscripción ni cualquier otro asiento de este carácter relativo a la mencionada finca.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para que sirva de citación en legal forma a "El Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito", causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado domicilio y paradero, y a los fines y por el término a que se refieren las reglas tercera y cuarta del artículo doscientos diez de la ley Hipotecaria, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.851)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ciento treinta y siete del presente año mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Enrique Fernández Chozas, en nombre y representación de la entidad "Automoción Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Angel Fernández Cuéllar, en reclamación de cincuenta y tres mil ciento sesenta pesetas de principal y más la de veinticinco mil pesetas calculadas prudencialmente para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sin previo requerimiento de pago por desconocerse el domicilio actual de dicho demandado, ha decretado el embargo de los siguientes bienes muebles: Camión matrícula de Madrid, M-5401-BJ, y turismo automóvil marca "Renault", modelo R-12, M-6833-AJ, en cuanto sean de la propiedad de dicho demandado, los cuales quedarán afectos los dos y cada uno de ellos a cubrir las responsabilidades por que se procede, antes aludidas.

Acordándose asimismo que se cite de remate a repetido demandado don Angel Fernández Cuéllar, por medio de edictos, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos en forma y se oponga a la ejecución despachada en su contra, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado rebelde, no haciéndosele más notificaciones que las que la Ley determina, y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndosele saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en plaza de Castilla (Edificio de Juzgados), de esta capital, se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a la misma adjuntados.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a dicho demandado don Angel Fernández Cuéllar y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.825)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, sito en Madrid, plaza Castilla, cuarta planta, y con el número mil quinientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Teresa Cimiano Gómez, natural de Muriedas, agregado del municipio de Carmargo (Santander), hija de Martín y de Consuelo, que falleció en Madrid el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, instado por su esposo don Francisco Manzanares Carrero, mayor de edad, supervisor de ventas, vecino de Madrid, calle Arquitectura, número dieciocho, representado por el Procurador don Eduardo Morales Price, siendo las personas que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Guadalupe, Petra, Juana, Eduardo y María de los Angeles Cimiano Gómez, así como sus sobrinos carnales hijos de la también hermana fallecida Cándida Cimiano Gómez, llamados Eugenio, Fernando, Juan, Miguel Angel y María Consuelo Urrutia Cimiano y el cónyuge viudo que es el solicitante don Francisco Manzanares Carrero.

Todo lo que se hace público a medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.856)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se pone en general conocimiento que el autoservicio de alimentación sito en Madrid, Camino Viejo de Leganés, número 174, que giraba a nombre de don José Vela Millán, ha sido traspasado a don José Cogollos García con fecha 1 de noviembre de 1978.

(A.—16.627)

AVISO

Se pone en conocimiento de los proveedores del bar sito en la colonia de Santa Mónica, bloque número 8, carretera de Boadilla del Monte, número 73, denominado "Sol y Luna", propiedad de don Tomás García Prieto y que el mismo está arrendado a don Francisco Arroyo Ameza hasta el día último de enero de 1979, y que por dicho motivo el señor Tomás García Prieto no se hace responsable de las deudas que tenga contraídas o que pueda contraer el señor Francisco Arroyo Ameza con motivo de la explotación del citado bar.

(A.—16.946)

AVISO

Don Adolfo Avila Menéndez ha arrendado su negocio de ultramarinos-salchichería sito en la avenida de la Onu, número 1 (Galería "Cruz Oñate", puesto número 7), Móstoles (Madrid), por un período de tres años a doña Francisca Torralvo y doña Teresa Torralvo Arias, por lo que estas últimas son las responsables de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio y durante el período de referencia.

(A.—17.027)